

# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DE MARINA

### SUMARIO

#### ORDENES

##### JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Entregas de mando.*—Orden de 15 de septiembre de 1956 por la que se aprueba la entrega de mando del patrullero R. R.-28.—Página 1.662.

##### JEFATURA DE INSTRUCCION

##### MARINERÍA

*Convocatorias.*—Orden de 15 de septiembre de 1956 por la que se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.—Páginas 1.662 a 1.664.

#### INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA

##### CUERPOS PATENTADOS

*Ascensos.*—Orden de 24 de septiembre de 1956 por la que se promueve al empleo inmediato a los Capitanes de Infantería de Marina que se relacionan.—Página 1.664.

#### ORDENES DE OTROS MINISTERIOS

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 19 de septiembre de 1956 por la que queda excluída del concurso número 16, publicado por Orden de esta Presidencia de 19 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* número 220) una de las vacantes en el mismo comprendidas.—Página 1.664.

# ORDENES

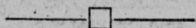
## JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA ARMADA

*Entregas de mando.*— Se aprueba la entrega de mando del patrullero R. R.-28, efectuada el día 2 de julio de 1956 por el Teniente de Navío D. Diego Muñoz Leo al Oficial de su mismo empleo D. Pablo Bernardos de la Cruz.

La Coruña, 15 de septiembre de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...  
Sres. ...



## JEFATURA DE INSTRUCCION

### Marinería.

*Convocatorias.*— Se convoca concurso para ingresar en la Armada como Marinero voluntario.

El número de plazas convocadas es de 625, a distribuir entre las Especialidades de:

Maniobra.. . . . .	175
Artillería.. . . . .	150
Torpedos.. . . . .	30
Electricidad.. . . . .	50
Radiotelegrafía.. . . . .	80
Mecánica.. . . . .	100
Amanuenses.. . . . .	40

Los admitidos serán llamados para ingresar en el Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena el día 3 de enero de 1957.

Las bases del concurso serán las siguientes:

Primera. Podrán tomar parte en esta convocatoria:

a) Los Marineros procedentes de la Inscripción, siempre que sus Jefes los consideren con la aptitud necesaria para la Especialidad o Especialidades que soliciten, observen buena conducta, se distingan por su policía y se comprometan a firmar un compromiso de cuatro años, contados a partir de su ingreso en el servicio, caso de ser clasificados como "aptos".

Las solicitudes, con copia certificada de la Libreta, acta de reconocimiento médico e informe lo más amplio posible sobre los extremos antes indicados, serán cursadas por las Autoridades jurisdiccionales, de merecer su aprobación, al Almirante Jefe del Servicio de Personal, para que, una vez tomada nota, las envíe a la Jefatura de Instrucción.

El personal admitido será pasaportado con la antelación suficiente para incorporarse al Cuartel de Ins-

trucción del Departamento Marítimo de Cartagena el día 3 de enero de 1957, con objeto de ser examinados y seleccionados.

Los considerados "no aptos" se reintegrarán a sus destinos, continuando en servicio hasta cumplir el tiempo reglamentario de su campaña, no pudiendo solicitar tomar parte en nuevas convocatorias de Marineros voluntarios.

Los declarados "aptos" serán clasificados como Aprendices Especialistas, siguiendo, a partir de esta fecha, las vicisitudes del personal perteneciente a su Especialidad procedente de la clase de paisano.

b) Los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

- 1) Tener cumplidos los diecisiete años y no los veinticuatro el día 3 de enero de 1957.
- 2) Tener una intachable conducta moral, no habiendo sido procesado ni expulsado de ningún organismo civil o militar.
- 3) Ser soltero o viudo sin hijos.
- 4) Contar con la autorización de sus padres o tutores, caso de ser menor de edad.
- 5) No pertenecer a los reemplazos de 1956-57 del Ejército ni 1957 de Marina.
- 6) Saber leer y escribir correctamente.

Este extremo deberá ser comprobado por la Autoridad que curse la instancia.

7) Los solicitantes de diecisiete años de edad deberán tener una talla mínima de 1,58 metros y 0,79 metros de perímetro torácico; de dieciocho años en adelante, una talla mínima de 1,60 metros y un perímetro torácico de 0,80.

Las solicitudes de admisión al concurso serán dirigidas al Almirante Jefe de Instrucción del Ministerio de Marina (Madrid), escritas de puño y letra de los interesados, debiendo ser cursadas precisamente por conducto de las Autoridades locales. En ellas deberán indicar los solicitantes, además de la residencia y domicilio, las actividades a que se dedican y religión que profesan, haciendo constar además la Especialidad o Especialidades en las que deseen ser clasificados, y en este último caso el orden de preferencia, comprometiéndose expresamente a servir cuatro años en la Marina en caso de ser declarados "aptos" y "útiles".

El plazo para la admisión de instancias terminará, en el Registro General de este Ministerio, a las catorce horas del día 15 de noviembre de 1956.

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Certificado del acta de nacimiento legalizada.
- b) Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de la localidad o de la de su distrito donde haya varias. En los lugares donde no haya Comisaría, el certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) Fe de soltería o certificado de estado civil, en su caso.

e) Autorización extendida ante el Juzgado correspondiente por el padre, madre o tutores, en caso de fallecimiento de aquéllos o encontrarse en ignorado paradero.

f) Caso de haber servido en los Ejército de Tierra, Mar o Aire, certificado de los servicios prestados.

Si pertenece a la Inscripción Marítima, copia certificada del asiento de inscripción, y, caso de haber servido en la Marina, hará constar el buque o Dependencia que lo licenció y Departamento en que se encontraba aquél.

g) Certificado profesional, expedido por el Patrón de la Entidad o Industria en donde presta sus servicios o donde últimamente estuvo colocado, en el que se declare: categoría profesional, sueldo, informe profesional, tiempo que estuvo a su servicio y conducta observada, en su caso.

h) Certificado de la Sección Naval del Frente de Juventudes, los que a ella pertenezcan.

i) Certificado médico oficial, extendido en el impreso oficial del Colegio de Médicos, de no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta.

j) Certificado de estudios, en su caso, expedido por los Centros donde los haya cursado, bien sean oficiales o privados.

k) Dos fotografías, tamaño 54 por 40, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

l) Los que hayan presentado solicitudes en anteriores convocatorias lo harán constar en su instancia.

Los concursantes podrán presentar, además, todos los certificados que estimen convenientes para hacer constar los méritos que crean poseer.

La falta de veracidad en las declaraciones o falsificación de alguno de los documentos aportados llevará implícita la exclusión del solicitante y la prohibición de presentarse a oposiciones o concursos que celebre la Marina en lo sucesivo, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que puedan exigirseles.

Las instancias que no se presenten acompañadas de todos los documentos debidamente reintegrados no surtirán efectos en el concurso, así como las que se reciban después de la fecha indica.

Segunda. Se aceptará la totalidad de las instancias solicitando el ingreso que cumplan con los requisitos indicados en los incisos anteriores, recibiendo los individuos comprendidos en dichas condiciones, antes del día 3 de enero de 1957, la Orden de incorporación al Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena, siendo el traslado de

los concursantes a dicha capital por cuenta del Estado.

Tercera. Los concursantes deberán efectuar su presentación precisamente en la fecha que se les haya indicado. Los que se presenten con menos de cuarenta y ocho horas de retraso podrán ser admitidos en caso de que justifiquen la imposibilidad material en que se encontraban para efectuar su presentación en la fecha prevista. Los que no justifiquen debidamente y los que no se presenten después de transcurrido este plazo se entenderá que renuncian a la plaza y no serán admitidos en el citado Cuartel.

Cuarta. Una vez incorporados sufrirán el correspondiente reconocimiento médico, y los declarados útiles serán sometidos a una prueba psicotécnica y a los exámenes elementales para su clasificación en "aptos" y "no aptos" para el ejercicio de las Especialidades solicitadas, debiendo quedar reducido el número de admitidos a los cupos indicados en el preámbulo de esta Orden Ministerial.

De resultar alguno de los solicitantes con declaración de aptitud en más de una Especialidad se procurará asignarle la que haya solicitado como preferente.

Quinta. Cuando un concursante de los declarados "no aptos" en la Especialidad o Especialidades solicitadas demuestre en la prueba psicotécnica aptitud para otra y otras podrá, si lo desea, efectuar las pruebas de aptitud de estas últimas, y, con su conformidad, clasificarse para ellas, caso de resultar "apto", debiendo efectuarse la correspondiente anotación en su expediente, a firmar por el interesado.

Sexta. Los declarados "no aptos" serán pasaportados para los puntos de procedencia en las mismas condiciones en que hicieron la incorporación.

Séptima. Las pruebas de aptitud profesional serán eminentemente prácticas, y a tal fin, por la Comandancia del Cuartel de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena, se solicitará del Capitán General del Departamento los auxilios de talleres, Dependencias, materiales, etc., que juzgue necesarios, así como el personal de Jefes y Oficiales Especialistas que determina el artículo 15 del vigente Reglamento Orgánico del personal de Marinería y Fogoneros.

Octava. Los voluntarios declarados "aptos" permanecerán, durante un plazo de tres meses, en el citado Cuartel de Instrucción, en cuyo tiempo serán sometidos a un plan adecuado de educación física, moral, militar y marinera. Al terminar este período de instrucción tendrán la consideración de Aprendices Especialistas, embarcando en los buques que a continuación se indican:

*Maniobra.*—Buque-escuela *Galatea*.

*Artillería.*—Crucero *Canarias* o buques afectos a la Escuela de Tiro.

*Torpedos.*—Buques afectos a la Base Naval de Baleares con mando de Jefe y destructores de la Flota.

*Electricidad.*—Buques que se designen.

*Radiotelegrafistas.*—Buques que se designen.

*Mecánicos.*—Buques de la Flota.

*Amanuenses.*—Buques de las distintas Divisiones de la Flota y Fuerzas Departamentales al mando de Capitán de Corbeta, como mínimo.

Al contar con ocho meses de embarco podrán ser destinados a la Escuela de la Especialidad respectiva, mediante propuesta aprobada por la Jefatura de Instrucción.

Novena. Desde el momento en que termine el período de instrucción, los Marineros voluntarios declarados "aptos" que no expresen su deseo de abandonar la Armada quedarán obligados a servir cuatro años, contados a partir de la fecha de incorporación, sin posibilidad de rescindir su compromiso, y ello aun en el caso de que renuncien a la Especialidad o sean declarados más adelante "no aptos".

Décima. Los Marineros voluntarios mediante sucesivos enganches de cuatro años, irán obteniendo los ascensos correspondientes, pudiendo pasar a su tiempo al Cuerpo de Suboficiales, en el que alcanzarán los grados de Sargentos, Brigadas y Mayores.

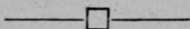
Undécima. Los individuos que en virtud de los reconocimientos y pruebas indicadas anteriormente sean declarados "aptos" serán inscriptos sin demora en Marina, si no lo están ya. Se exceptuarán de esta prevención los declarados "inútiles temporales" y los procedentes de las Cajas de Recluta del Ejército.

La Coruña, 15 de septiembre de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...



**INSPECCION GENERAL DE INFANTERIA DE MARINA**

**Cuerpos Patentados.**

*Ascensos.*—Cumplidos de las condiciones determinadas en el Decreto de 17 de mayo de 1940 (D. O. número 127), y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Infantería de Marina y Junta de Clasificación y Recompensas, se promueve al empleo inmediato a los Capitanes de Infantería de Marina que se relacionan, los cuales disfrutará antigüedad de 1 de septiembre de 1956 y efectos administrativos a partir de la misma fecha, quedando escalafonados, por el orden que se indica, a continuación de D. Guillermo Ante Alonso:

- D. Luciano Prieto Alonso.
- D. Víctor Gutiérrez Jiménez.
- D. José Mezquita Forés.

- D. Alfredo Díaz del Río, Darnell.
- D. Rafael Nuche Pérez.
- D. José Suárez Abelleira.
- D. Luis Ocaña Müller.
- D. Federico Baeza Morales.
- D. Enrique Alcalde Huerta.
- D. Enrique León Gómez.
- D. Antonio Ríos Conde.
- D. Manuel Sánchez Mellado.
- D. Angel Carlier Vea-Murguía.
- D. Benito Palliser Pons.
- D. Arturo Villada de la Granja.
- D. Eusebio Abad Quintana.
- D. Isacio Rodríguez Agúndez.
- D. José María Pérez Ortiz.
- D. Lorenzo Mata Pinilla.
- D. Manuel de la Puente Almazán.
- D. Manuel de Pando Caballero.
- D. José de la Iglesia Valera.
- D. Alejandro Anguiano Villalba.
- D. Francisco José Bailón Díaz.
- D. Miguel Palliser Pons.
- D. Argimiro Allegue Regueiro.
- D. José Maura Gutiérrez.
- D. Esteban Bagó Alsina.
- D. Francisco Valdecantos López.

Madrid, 24 de septiembre de 1956.

MORENO

Excmos. Sres. ...

Sres. ...

**ORDENES DE OTROS MINISTERIOS**

**Presidencia del Gobierno.**

Excmos. Sres.: Publicado por Orden de esta Presidencia de 19 de julio de 1956 (B. O. del Estado número 220) el concurso número 16 de vacantes puestas a disposición de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en virtud de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952, y figurando entre las mismas una de Subalterno en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Carolina (Jaén), por la presente Orden queda dicha plaza excluida del mismo, debiendo, en consecuencia, considerarse nula y sin efecto cualquier petición que de ella pueda haber efectuado el personal a que la referida Ley afecta.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. mucho años.

Madrid, 19 de septiembre de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros. ...

(Del B. O. del Estado núm. 267, pág. 6.160.)